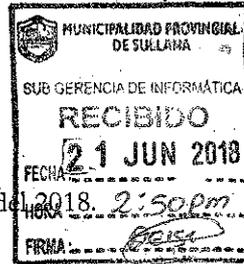




DE SULLANA

**RESOLUCION DE ALCALDIA N° 0863-2018/MPS.**

Sullana, 18 de junio del 2018.



EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta N° 059-2018/CONSORCIO SECTOR OESTE de fecha 01/06/2018, la empresa contratista CONSORCIO SECTOR OESTE, debidamente representada por el Sr. Rafael Ramiro Rojas Avellaneda, solicita a la supervisión CONSORCIO PROGRESO, debidamente representada por el Ing. José Carlos Salazar Carrillo, la ampliación de plazo generado por paralización de metas ya que no se contaba con el financiamiento de la prestación adicional N° 03 – por reubicación de planta de tratamiento de aguas residuales, considerando la programación actualizada requiere 120 D.C. para la ejecución de los trabajos correspondientes al adicional N° 03 y así concluir la obra;

Que, mediante Carta N° 058-2018/CONSORCIO PROGRESO/SECTOR OESTE, recepcionado con expediente N° 18654 de fecha 08/06/2018, CONSORCIO PROGRESO, hace entrega del INFORME N° 021-2018/ING.INF-S.O.-C.P. del Jefe de Supervisión, Ing. Isidro Núñez Flores, donde indica que corresponde un plazo de 60 D.C. a partir del 31/07/2018 hasta el 29/09/2018. Indicando que de acuerdo al avance real en obra, el contratista requiere 60 días calendarios para concluir con la ejecución de la obra, y no habiendo utilizado los recursos de mayores gastos generales de la prestación adicional en el plazo de espera, la ampliación de plazo sería sin reconocimiento de mayores gastos generales;

Que, el Procedimiento de Ampliación de Plazo, está regulado en el artículo 201° del Reglamento de la Ley Contrataciones del Estado.- el mismo que prescribe lo siguiente.-

“Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, desde el inicio y durante la ocurrencia de la causal, el contratista, por intermedio de su residente, deberá anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo. **Dentro de los quince (15) días siguientes de concluido el hecho invocado, el contratista o su representante legal solicitará, cuantificará y sustentará su petición de Ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente y el plazo adicional resulte necesario para la culminación de la obra.** En caso que el hecho invocado pudiera superar el plazo vigente de ejecución contractual, la solicitud se efectuará antes del vencimiento del mismo.”

**El inspector o supervisor emitirá un informe expresando opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remitirá a la Entidad, en un plazo no mayor de siete (7) días, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resolverá sobre dicha ampliación y notificará su decisión al contratista en un plazo máximo de catorce (14) días, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se considerará ampliado el plazo, bajo responsabilidad de la Entidad”.**

**Artículo 200°.- Causales de ampliación de plazo**

De conformidad con el artículo 41° de la ley, el contratista podrá solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a la voluntad del contratista, siempre que **modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:**

1. Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.
2. Atrasos y/o paralizaciones en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la Entidad.
3. Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado.
4. Cuando se aprueba la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista ampliará el plazo de las garantías que hubiere otorgado.

Que, con Informe N° 0773-2018/MPS-GDUeI-SGO del 12.06.2018, la Sub Gerencia de Obras, emite informe técnico, recomendando lo siguiente.-



## DE SULLANA

...///Viene de Resolución de Alcaldía N° 0863-2018/MPS del 18.06.2018.

- Mediante asiento N° 518 de fecha 22/01/2018 el ingeniero residente indica la paralización de la partida conformación de diques, la misma que ha sido paralizada ya que ya no se cuenta con metrados contractuales para la ejecución y no puede continuar porque ya el resto de metrados corresponde al adicional de obra N° 03.
- Después de haber realizado la revisión del expediente, se puede apreciar en el folio N° 08 (cronograma actualizado) la partida de conformación de diques forma parte de la ruta crítica, queriéndose 210 días calendarios para la ejecución de la misma, sin embargo se le autorizo al contratista el 17 de mayo del 2018 la ejecución del adicional de obra N° 03, ya que se contaba con el financiamiento del mismo. Según lo mencionado por la supervisión que de acuerdo al avance real en obra, el contratista requiere 60 días calendarios para concluir con la ejecución de la obra, y no habiendo utilizado los recursos de mayores gastos generales de la prestación adicional en el plazo de espera, la ampliación de plazo sería sin reconocimiento de mayores gastos generales.



### Respecto al Plazo Contractual:

Inicio de Obra	: 26/01/2016
Finalización de Ejecución de Obra Contractual	: 19/01/2017
Días de Ampliación de Plazo N° 01	: 196 días calendarios (R.A. N° 01216-2016/MPS con fecha 16/09/2016) por demora en Aprobación de Estudio de Impacto Ambiental
Nueva Fecha de Término de obra	: 03/08/2017
Días de Ampliación de Plazo N° 02	: 60 días calendarios (R.A. N° 0176-2017/MPS con fecha 17/02/2017) por ejecución de Adicional de obra N° 02
Nueva Fecha de Término de obra	: 02/10/2017
Días de Ampliación de Plazo N° 03	: Denegada
Días de Ampliación de Plazo N° 04	: Denegada
Días de Ampliación de Plazo N° 05	: 256 días calendarios (R.A. N° 01554-2017/MPS con fecha por ejecución de PTAR
Nueva Fecha de Término de obra	: 15/06/2018
Días de Ampliación de Plazo N° 06	: 45 días calendarios (R.A. N° 01554-2017/MPS con fecha por ejecución de mayores metrados de PTAR
Fecha de Término de obra	: 30/07/2018

Visto lo anterior y después de haber realizado el análisis la Gerencia de Asesoría Jurídica otorga la procedencia de la ampliación de plazo N° 07 por 60 días calendarios, comprendidos desde el 31/07/2018 hasta el 29/09/2018;

Que, con Informe N° 0674-2018/MPS-GM-GDUeI, recepcionado con fecha 18/06/2018, la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, acoge lo arribado por la Sub Gerencia de Obras, y con su respectiva conformidad, deriva los actuados a esta Gerencia para pronunciamiento legal, haciendo la salvedad de que la ampliación de plazo a probarse sería sin reconocimiento de mayores gastos generales, teniendo en cuenta que estos están contemplados en el Expediente Adicional de Obra N° 03;

Como se aprecia, la normativa de Contrataciones del Estado otorga al contratista el derecho a solicitar la ampliación del plazo de ejecución de obra cuando se producen situaciones ajenas a su voluntad, principalmente, atrasos y/o paralizaciones, que afectaban la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente, con la finalidad de extender el plazo de ejecución de obra y, de esta manera, reparar y equilibrar las condiciones inicialmente pactadas o adecuar el plazo de ejecución de obra a las modificaciones del contrato ordenadas por la Entidad;

Ahora bien, es importante indicar que el artículo 170 del Reglamento detallaba el procedimiento para solicitar la ampliación del plazo en los contratos de obra;

Al respecto, el primer párrafo del referido artículo señala que "Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente debe anotar en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la RUTA CRÍTICA del programa de ejecución de obra vigente."

...///





## DE SULLANA

...///Viene de Resolución de Alcaldía N° 0863-2018/MPS del 18.06.2018.

En este orden de ideas, y de conformidad a lo establecido en los informes técnicos de esta Entidad (Sub Gerencia de Obra y Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, la Gerencia de Asesoría Jurídica, según Informe N° 931-2018/MPS-GAJ del 18.06.2018, recomienda: Declarar Procedente en parte la solicitud de Ampliación de Plazo N° 07 solicitada por el Sr. Rafael Ramiro Rojas Avellaneda – Representante Común de CONSORCIO SECTOR OESTE, ejecutor de la Obra “Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado Sector Oeste, Distrito de Sullana – Provincia de Sullana, Piura”, por el lapso por 60 días calendarios, comprendidos desde el 31/07/2018 hasta el 29/09/2018, sin reconocimiento de mayores gastos generales, teniendo en cuenta que estos están contemplados en el Expediente Adicional de Obra N° 03;

Que, es necesario precisar que la determinación adoptada por el Titular del Pliego, tiene principalmente como fundamento resolver el pedido de CONSORCIO SECTOR OESTE, sobre Ampliación de Plazo N° 07, conforme al contenido explicativo y orientador de los siguientes documentos: Informe N° 0773-2018/MPS-GDUeI-SGO del 12.06.2018, Informe N° 0674-2018/MPS-GM-GDUeI de fecha 12/06/2018 e Informe N° 931-2018/MPS-GAJ del 18.06.2018; los cuales, se presume, han sido elaborados de manera funcionalmente responsable y con estricto apego a la legalidad, conforme lo imponen los incisos 1.4 y 1.8 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, “Ley del Procedimiento Administrativo General”, lo que incrementa el grado de confianza debida que se le ha asignado a las recomendaciones vertidas en los documentos antes citados; y

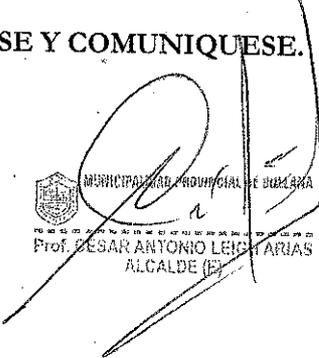
Estando a lo dispuesto por el Despacho de Alcaldía, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Declarar **PROCEDENTE** en parte la solicitud de Ampliación de Plazo N° 07 solicitada por el Sr. Rafael Ramiro Rojas Avellaneda – Representante Común de CONSORCIO SECTOR OESTE, ejecutor de la Obra “Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado Sector Oeste, Distrito de Sullana – Provincia de Sullana, Piura”, por el lapso por 60 días calendarios, comprendidos desde el 31/07/2018 hasta el 29/09/2018, sin reconocimiento de mayores gastos generales, teniendo en cuenta que estos están contemplados en el Expediente Adicional de Obra N° 03.

**Artículo Segundo.-** Encargar a la Gerencia de Asesoría Jurídica, la elaboración de la Adenda al Contrato Primigenio (Contrato N° 034-2015/MPS-GAJ).

### REGISTRESE Y COMUNIQUESE.

  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA  
Prof. CESAR ANTONIO LEIZAOLA ARIAS  
ALCALDE (E)

  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA  
Rosa Kelly Luciani Chinchay  
Gerente General

c.c.-  
Interes., GM., GAdm., GDUeI, GPyP, GAJ, Otros  
/dcg.